

Normativa sobre el sistema de transferencia y reconocimiento de créditos

Máster en Sistema Penal y Criminalidad por la Universidad de Cádiz



Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz

edUCA
Escuela de Doctorado UCA

El Título I, dedicado a los Estudios de Master, en su artículo 18, de la Normativa de la Universidad de Cádiz sobre adaptación, convalidación y reconocimiento de créditos (BOUCA 91/Febrero 2009), establece que “serán convalidables o reconocibles aquellas asignaturas, cuyo contenido y carga lectiva sean equivalentes a las materias del máster oficial correspondiente, siempre que se trate de estudios realizados dentro del marco del Posgrado de universidades españolas o extranjeras, y el interesado/a cumpla con los requisitos de acceso especificados en el art. 16 del R.D. 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado. En todo caso, no será posible la convalidación o reconocimiento para el 100% de las materias del máster oficial correspondiente, y deberá aplicarse necesariamente la coincidencia de contenido y carga lectiva con respecto a las mismas. La resolución de convalidación/reconocimiento de estudios requerirá que el interesado/a se encuentre previamente matriculado en el Máster Oficial.

Procederá la convalidación en el caso de estudios oficiales de Posgrado, Doctorado y títulos propios de Universidades españolas, siempre y cuando, de acuerdo con la documentación presentada por el interesado/a, las materias dispongan de la correspondiente calificación. En los restantes supuestos, se procederá al reconocimiento, en el cual no se hará constar calificación particular para las materias, ni éstas se tendrán en cuenta a los efectos de ponderación final del máster oficial”.

Por su parte el artículo 6 del RD 1393/2007 establece la diferencia entre reconocimiento y transferencia de créditos, entendiéndose por reconocimiento “la aceptación por una universidad de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras distintas a efectos de la obtención de un título oficial. Asimismo, la transferencia de créditos implica que en los documentos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirá la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad que no hayan conducido a la obtención de un título oficial”. Atendiendo a esta normativa, y la del RD 861/2010, que en su apartado dos que modifica el artículo 6 del RD 1393/2007, en la que se especifica en el apartado 3 que el número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencias profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios y que el reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

Con base a esta normativa, se propone para el Máster en Sistema penal y Criminalidad por la Universidad de Cádiz, un reconocimiento máximo de 9 créditos, en tanto en cuanto la Comisión Académica del Master, reunida al efecto considere que tanto los contenidos como las competencias a desarrollar coincidan, al menos, en un 75% con los cursos con los que se propone el reconocimiento, y que como establece la normativa provengan de títulos oficiales, que en este caso deberán ser Másteres Oficiales y/o Títulos Propios dentro de la misma rama de conocimiento, es decir Ciencias Sociales y Jurídicas. El mismo número de créditos máximo se reconocerán por la experiencia laboral en el ámbito de la dirección de recursos humanos, cuyo perfil coincida con los contenidos de máster

En cualquier otro caso, no será posible la convalidación o reconocimiento de créditos en el Máster en Sistema penal y Criminalidad por la Universidad de Cádiz, a excepción de lo establecido en el

último párrafo del apartado 1.8 sobre normas de permanencia de este documento. La resolución de convalidación/reconocimiento de estudios requerirá que el interesado/a se encuentre previamente matriculado en el Máster en Sistema penal y Criminalidad por la Universidad de Cádiz.

En cuanto al procedimiento de solicitud de reconocimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 19, 20 y 21 de la Normativa de la Universidad de Cádiz sobre la adaptación, convalidación y reconocimiento de créditos BOUCA nº 91 de 02/2009. Con relación a la transferencia de créditos, en virtud de lo señalado en el apartado 2.3 del artículo único del R.D. 861/2010, establece que la transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas para cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención al título oficial, por lo que en el caso del Máster en Sistema penal y Criminalidad por la Universidad de Cádiz, se habilitarán los procesos administrativos conducentes a la inclusión de dichos créditos para la inclusión en el expediente académico del alumno.

Dada la vocación del Master de incorporar a estudiantes extranjeros, especialmente procedentes de Latinoamérica y del Magreb, y así ha sido en todas las ediciones anteriores del Master, en las que han finalizado sus estudios de master estudiantes de Marruecos, Argentina, Chile, Perú y México, se prevé la posibilidad de acordar con Universidades de países de esas regiones la incorporación al Master en Sistema penal de alumnos de los posgrados de tales universidades con el reconocimiento de créditos que en cada acuerdo se establezca y que será de un mínimo de cinco y un máximo de nueve de los créditos relacionados con los estudios de posgrado que hayan realizado en sus países.